

Primero.—Declarar adheridas al Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo para la Industria de Géneros de Punto, a las siguientes empresas, todas de la provincia de Guipúzcoa:

Pédro Dousinaque Brunel.
Francisco Lasa Arabaolaza.
Manufacturas Alaska, S. L.
Francisco Crespo Tabernero.
José Azuiriano Arenaza.
Intex, S. A.
Carmen Arísti Rodríguez.
Enrique Díez Pérez.
Santiago Carrero, S. A.
Gabriel Fernández Quinones.
Artemio Picaza Azpiroz.
Gonzalo López Ardo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, número 2, del Reglamento de Convenios Colectivos.

Tercero.—Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con la redacción dada al artículo 23 del Reglamento citado, según la Orden de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.614, promovido por «Laboratorio y Comercial Hermes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.614, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio y Comercial Hermes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1960, se ha dictado, con fecha 17 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorio y Comercial Hermes», contra resolución dictada por el Ministerio de Industria el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente a la marca trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos, «Cortifhersa», disposición que por ser conforme a Derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Granada por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

475. «Verdad». Plomo. 1.3974. Cuevas.
1.383. «Primero Septiembre». Plomo. 4.1924. Dalías.
31.086. «San Ildefonso». Hierro. 16. Benahadux.
31.190. «Carretero y García». Hierro. 30. Benahadux.
31.191. «Los Cuatro Amigos». Hierro. 20. Gádor.
35.979. «Escudo de Oro». Oro. 21. Níjar.
36.021. «Demasia a Escudo de Oro». Oro. 2.1252. Níjar.
37.570. «Santa Joaquina». Oro. 10.00. Níjar.
37.571. «Demasia a Santa Joaquina». Oro. 3.1252. Níjar.
38.180. «Las Delicias». Cobre. 40. Tijola.
38.825. «Villegas». Plomo. 25. Dalías.
38.833. «Lírola». Plomo. 20. Dalías.
38.858. «Amp. a Villegas». Plomo. 75. Dalías.

Granada

Provincia de Granada

- 29.222. «Virgen del Carmen». Hierro. 20. Huétor Santillán.

Provincia de Málaga

- 5.390. «El Siete». Grafito. 20. Benahavís.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Palencia por los que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 168, apartado c), del Reglamento general para el Régimen de la Minería, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.529. «Dolores». Barita. 20. Mutilloa.
4.530. «Juan». Barita. 64. Berástegui.
4.528. «Antonio». Barita. 50. Berástegui.
4.541. «Asun-Mary». Tierra. 24. Berástegui.

Provincia de Navarra

- 3.068. «Begoña». Barita. 25. Valle del Baztán.

Provincia de Alava

- 1.850. «Coto Rublo». Hierro. 62. Lalastra.
1.859. «Lurgorri». Ocre. 12. Aramayona.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.664. «Las Rasillas». Hierro. 300. Valle de Valdelucio.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana, en estas Jefaturas de Minas).

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para instalar un horno rotatorio de 300 toneladas al día de capacidad en la fábrica de cemento de «Cementos Portland de Lemona, Sociedad Anónima», sita en Lemona (Vizcaya).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 15 de agosto de 1962, se rectifica en el sentido de que la capacidad autorizada es de 300 Tm. día en lugar de las 70.000 Tm. año consignadas.